

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 587
(Septiembre 10 de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META,

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 133 de la Constitución Política, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, artículo 38 de la ley 9 de 1989 y

CONSIDERANDO

Que el Estado como ente de derecho público tiene dentro de su haber bienes inmuebles respecto de los cuales goza del derecho real de dominio, que son tradicionalmente clasificados en bienes fiscales y bienes de uso público (art. 674 Código Civil).

Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden, y que por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad (Consejo de Estado Rad. 19001-23-31-000-2005-00993-01(AP)).

Así mismo, frente a los bienes de contenido patrimonial la doctrina tradicional acepta que en cabeza de su titular radica la siguiente dualidad de facultades: de una parte los denominados **actos de disposición** que comportan una disminución del patrimonio por conllevar la transferencia de dominio; y de otra parte los conocidos **actos de administración** que se relacionan con la

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

conservación, uso y goce de un bien, los cuales no implican transferencia de dominio ni mucho menos disminución del patrimonio de su titular.

Bajo dicha clasificación, al ser el comodato o préstamo de uso un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso (art. 2200 C.C.), no cabe duda de que tal acto jurídico comporta un verdadero acto de administración toda vez que el bien no sale del patrimonio de su titular.

Teniendo el titular del derecho de dominio de un bien inmueble la potestad de administrarlo, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad puede acudir a múltiples figuras típicas reconocidas en el ordenamiento jurídico como por ejemplo la entrega del bien en comodato, definiendo, además, las condiciones contractuales del mismo.

No obstante, en el ámbito del derecho público, las reglas de administración de bienes inmuebles propiedad del municipio, están sometidas a dos tipos de límites.

De una parte, a los límites impuestos por el legislador en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 que establece:

Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

De otra parte, la posibilidad de entregar bienes inmuebles del municipio en comodato estará sujeta a las reglas de administración que en el marco de sus

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

competencias legales le fije el Concejo Municipal, lo cual se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 que establece:

Artículo 167º.- La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.

Bajo este contexto, no cabe duda de que el Concejo Municipal cuenta con la competencia para expedir el Acuerdo Municipal que determine las normas de administración a que debe sujetarse el ejecutivo en la administración de bienes inmuebles de su propiedad, ejercicio de administración que como bien se ha mencionado se realiza a través de figuras como la entrega en comodato, señalando a favor de quien puede entregarse, por qué término, su destinación, así como la denominación que el inmueble tendría.

La necesidad de esta suerte de autorización ha sido reconocida incluso por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que mediante concepto 1077 con ponencia del Consejero Javier Henao Hidrón -la cual pese a referirse al nivel departamental le es aplicable *mutatis mutandis* al caso concreto-, en el que señaló:

"Para dar en comodato un bien departamental, el gobernador deberá sujetarse a las normas pertinentes del derecho privado, y a la ley ordenanza que de manera general regule dicho contrato, con el fin de no exceder su término máximo de duración ni disponer uso diferente al señalado en la norma jurídica."

En el mismo sentido lo han reconocido otras instancias de la jurisdicción contenciosa, como el H. Tribunal Administrativo de Boyacá quien ha precisado:

Entonces, la celebración del contrato de comodato en una entidad municipal, debe ser previamente regulado y autorizado por el Consejo Municipal, toda vez que primero se deben reglamentar aspectos como el término máximo y la destinación del uso que se le debe dar al bien y segundo, porque en caso de recaer sobre un bien inmueble su administración y disposición se encuentran únicamente en cabeza de dicha corporación (Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 3,

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

MP. Clara Elisa Cifuentes expediente 2017-134, fallo del 27 de abril de 2017).

Expuesto lo anterior, se estima que aceptar una interpretación en contrario, llevaría a entender que el ejecutivo municipal cuenta con plenas facultades para administrar sus bienes inmuebles entregándolos en comodato, y que para ello no se requiere previamente de la expedición de un acuerdo municipal, lo cual negaría el *efecto útil* del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 haciéndolo inaplicable.

Ahora bien, el Municipio de Acacias Meta dentro del haber patrimonial cuenta con un bien inmueble de naturaleza fiscal, que corresponde al predio cuya dirección es la Carrera 36 numero 10 C – 10 PUESTO DE SALUD BARRIO LA INDEPENDENCIA del perímetro urbano del Municipio de Acacias – Departamento del Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-45095 y cedula catastral No. 01-00-0891-0001-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, con una extensión superficial de quinientos ochenta metros cuadrados (580 mts²) cuyos linderos generales que se protocoliza con la escritura pública No. 3605 así: **NORTE:** Linda con la calle once (11), en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 mts), por el **ORIENTE:** Linda con la carrera 35^a, en extensión de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 mts), por el **SUR:** Linda con la calle 10C, en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 mts) y por el **OCIDENTE:** Linda con la carrera 36, en extensión de veintiún metros con treinta centímetros (21.30 mts).

El Centro de Salud del barrio la Independencia fue una obra construida por el Municipio de Acacias Meta, mediante contrato de obra No. 370 de 2012, contrato que fuera liquidado el 12 de julio de 2016, recibida por parte de la administración Municipal

La Secretaria de Planeación con fecha 23 de agosto de 2022, certifica que el predio Centro de salud barrio la independencia, identificado catastralmente con el No. 500060100000008910001000000000, está ubicado dentro del área de actividad residencial tres – AAR3 tal y como consta en el documento anexo.

El Hospital Municipal de Acacias E.S.E mediante oficio 054 radicado el 10 de agosto de 2022, solicito apoyo para celebrar el contrato de comodato o préstamo de uso de la Administración central para ampliar el rango de la cobertura en la prestación de los servicios de salud para la comunidad acacireña y mejorar el



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

bienestar de la población del sector, ya que el municipio dentro de su haber patrimonial cuenta con bienes inmuebles, que por su características y ubicación, pueden prestar un gran aporte en la ampliación del servicio a la salud.

En este punto conviene poner de presente lo señalado por el Consejo de Estado frente a la entrega de bienes públicos en comodato en los términos que sigue:

"...esta figura, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas y, en materia de cultura, como un instrumento para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

"Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo... (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto de 24 de julio de 2003, Rad. No.1.510, C.P. Susana Montes Echeverri).

Por lo anteriormente señalado, en virtud de la competencia asignada al Concejo Municipal por el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, se procede a dictar las normas de administración del inmueble arriba identificado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto autorizar al Alcalde Municipal de Acacias a realizar actos de administración y disposición del inmueble propiedad del Municipio identificado como: PUESTO DE SALUD BARRIO LA INDEPENDENCIA ubicado en predio urbano, propiedad del Municipio de Acacias Meta, con una área de quinientos ochenta metros cuadrados (580



"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

mts2), identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-45095 y cedula catastral No. 01-00-0891-0001-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTOS DE ADMINSTRACIÓN AUTORIZADOS: Se autoriza como acto de administración la entrega del bien a título de comodato, bajo las reglas básicas del código civil que lo regulan, a favor del Hospital Municipal de Acacías E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO- DESTINACIÓN: El Hospital Municipal de Acacías E.S.E. destinará el predio para el PUESTO DE SALUD LA INDEPENDENCIA. Quien reciba el inmueble debe cumplir las obligaciones de conservación, adecuaciones físicas, pago de servicios, mantenimientos, entre otros aspectos.

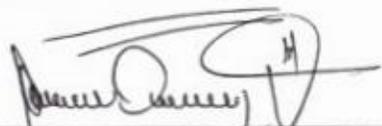
ARTÍCULO CUARTO- TÉRMINO DE DURACIÓN: El bien inmueble a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, podrá ser entregado en comodato por el término máximo de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados previa aprobación del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO UNICO: En el trámite de aprobación de la prórroga se deberá presentar un informe por parte del ejecutivo municipal que, de cuenta del estado actual del inmueble, así como de la utilidad social que con el contrato se ha garantizado.

ARTÍCULO QUINTO- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


 JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal


 CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. **587** de fecha 10 de septiembre de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día martes seis (06) de septiembre de 2022, en la sesión de la Comisión Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate en Plenaria el día sábado diez (10) de septiembre de 2022, en sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 693, hoy Acuerdo **No. 587** del 10 de septiembre del 2022, fue aprobado por los Concejales presentes en la sesión plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022.


 JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal


 CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, 26 de agosto de 2022

Honorable Concejal
JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

6 9 3 /

Ref. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la ley 136 de 1994, presento a ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El Estado como ente de derecho público tiene dentro de su haber bienes inmuebles respecto de los cuales goza del derecho real de dominio, que son tradicionalmente clasificados en bienes fiscales y bienes de uso público (art. 674 Código Civil).

Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden, y que por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad (Consejo de Estado Rad. 19001-23-31-000-2005-00993-01(AP)).

Así mismo, frente a los bienes de contenido patrimonial la doctrina tradicional acepta que en cabeza de su titular radica la siguiente dualidad de facultades: de una parte los denominados **actos de disposición** que comportan una disminución del patrimonio por conllevar la transferencia de dominio; y de otra parte los conocidos **actos de administración** que se relacionan con la conservación, uso y goce de un bien, los cuales no implican transferencia de dominio ni mucho menos disminución del patrimonio de su titular.

Bajo dicha clasificación, al ser el comodato o préstamo de uso un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso (art. 2200 C.C.), no cabe duda de que tal acto jurídico comporta un verdadero acto de administración toda vez que el bien no sale del patrimonio de su titular.

Teniendo el titular del derecho de dominio de un bien inmueble la potestad de administrarlo, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad puede acudir a múltiples figuras típicas reconocidas en el ordenamiento jurídico como por ejemplo la entrega del bien en comodato, definiendo, además, las condiciones contractuales del mismo.

No obstante, en el ámbito del derecho público, las reglas de administración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, están sometidas a dos tipos de límites.

De una parte, a los límites impuestos por el legislador en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 que establece:

“Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley”.

De otra parte, la posibilidad de entregar bienes inmuebles del Municipio en comodato estará sujeta a las reglas de administración que en el marco de sus competencias legales le fije el Concejo Municipal, lo cual se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 que establece:

Artículo 167º.- La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.

Bajo este contexto, no cabe duda de que el Concejo Municipal cuenta con la competencia para expedir el Acuerdo Municipal que determine las normas de administración a que debe sujetarse el ejecutivo en la administración de bienes inmuebles de su propiedad, ejercicio de administración que como bien se ha mencionado se realiza a través de figuras como la entrega en comodato, señalando a favor de quien puede entregarse, por qué término, su destinación, así como la denominación que el inmueble tendría.

La necesidad de esta suerte de autorización ha sido reconocida incluso por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que mediante concepto 1077 con ponencia del Consejero Javier Henao Hidrón -la cual pese a referirse al nivel departamental le es aplicable *mutatis mutandis* al caso concreto-, en el que señaló:

“Para dar en comodato un bien departamental, el gobernador deberá sujetarse a las normas pertinentes del derecho privado, y a la ley u ordenanza que de manera general regule dicho contrato,

1050-42.5

con el fin de no exceder su término máximo de duración ni disponer uso diferente al señalado en la norma jurídica."

En el mismo sentido lo han reconocido otras instancias de la jurisdicción contenciosa, como el H. Tribunal Administrativo de Boyacá quien ha precisado:

Entonces, la celebración del contrato de comodato en una Entidad Municipal, debe ser previamente regulado y autorizado por el Consejo Municipal, toda vez que primero se deben reglamentar aspectos como el término máximo y la destinación del uso que se le debe dar al bien y segundo, porque en caso de recaer sobre un bien inmueble su administración y disposición se encuentran únicamente en cabeza de dicha corporación (Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 3, MP. Clara Elisa Cifuentes expediente 2017-134, fallo del 27 de abril de 2017.

Expuesto lo anterior, se estima que aceptar una interpretación en contrario, llevaría a entender que el ejecutivo Municipal cuenta con plenas facultades para administrar sus bienes inmuebles entregándolos en comodato, y que para ello no se requiere previamente de la expedición de un Acuerdo Municipal, lo cual negaría el efecto útil del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 haciéndolo inaplicable.

De otro lado, la Administración Municipal estableció en el plan de desarrollo "**CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023**", como **EJE ESTRATÉGICO 2. ACACIAS CAMINA HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL – SALUD**, en su programa 1. **ACACIAS CAMINA HACIA EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA SALUD** la necesidad de plantear desde el gobierno local soluciones y alternativas viables que permitan mejorar la prestación del servicio a través del Hospital Municipal de Acacias E.S.E., es por ello, que el objetivo principal es garantizar un mejoramiento de nivel de vida de la población a través del fortalecimiento de los programas sociales en salud y la cobertura a la prestación de los servicios.

El Municipio de Acacias cuenta con un Hospital Municipal E.S.E, cuya atención se centra en el primer (1) nivel de atención con la prestación de servicios de baja y media complejidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 780 de 2016 compilatorio del decreto No. 1760 de 1990, "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece los NIVELES DE ATENCIÓN, TIPOS DE SERVICIO Y GRADOS DE COMPLEJIDAD, el cual la clasificación de las entidades de primer nivel se encuentra reglamentada en el artículo 2.5.3.3.3 así:

"ARTÍCULO 2.5.3.3.3. Criterios de clasificación de entidades de primer nivel. *La clasificación de las entidades como de primer nivel responde a que en ellas se cumplan como mínimo los siguientes criterios:*

- a). Base poblacional del municipio o municipios a, cubrir;*
- b). Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio;*
- c). Frecuencia del problema que justifique el servicio;*



10

1050-42.5

d). *Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad;*

e). *Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar”.*

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de la vida de los habitantes del Municipio, así como también velar por el bienestar y los intereses de la comunidad en general.

Ahora bien, el Municipio de Acacias dentro del haber patrimonial cuenta con un bien inmueble de naturaleza fiscal, corresponde al predio cuya dirección es la Carrera 36 numero 10 C – 10 PUESTO DE SALUD BARRIO LA INDEPENDENCIA del perímetro urbano del Municipio de Acacias – Departamento del Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-45095 y cedula catastral No. 01-00-0891-0001-000, con una extensión superficial de quinientos ochenta metros cuadrados (580 mts²) cuyos linderos generales que se protocoliza con la escritura pública No. 3605 así: **NORTE:** Linda con la calle once (11), en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 mts), por el **ORIENTE:** Linda con la carrera 35A, en extensión de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 mts), por el **SUR:** Linda con la calle 10C, en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 mts) y por el **OCIDENTE:** Linda con la carrera 36, en extensión de veintiún metros con treinta centímetros (21.30 mts).

El Centro de Salud del barrio la Independencia fue una obra construida por el Municipio de Acacias Meta, mediante contrato de obra No. 370 de 2012, contrato que fuera liquidado el 12 de julio de 2016, recibida por parte de la administración Municipal, aunado a lo anterior l a secretaria de Planeación con fecha 23 de agosto de 2022, certificó que el predio Centro de salud barrio la independencia, identificado catastralmente con el No. 500060100000008910001000000000, está ubicado dentro del área de actividad residencial tres – AAR3 tal y como consta en el documento anexo.

El Hospital Municipal de Acacias E.S.E mediante oficio 054 radicado el 10 de agosto de 2022, solicito apoyo para celebrar el contrato de comodato o préstamo de uso de la Administración central, ya que el Municipio de Acacias dentro de sus haberes cuenta con bienes inmuebles que, por sus características y ubicación, pueden prestar un gran aporte para ampliar el rango de la cobertura en la prestación de los servicios de salud para la comunidad Acacireña y mejorar el bienestar de la población del sector.

En este punto conviene poner de presente lo señalado por el Consejo de Estado frente a la entrega de bienes públicos en comodato en los términos que sigue:

“...esta figura, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas y, en materia de cultura, como un instrumento para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

“Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de



1050-42.5

administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo... (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto de 24 de julio de 2003, Rad. No.1.510, C.P. Susana Montes Echeverri).

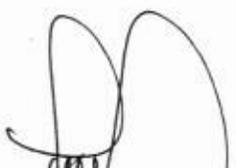
Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal somete a consideración de los honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que se fijen normas para la administración de una bien inmueble propiedad del Municipio de Acacias – Meta en virtud de la competencia asignada al Concejo Municipal por el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986.

COMPETENCIA

La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo a los artículos 71, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado este último por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

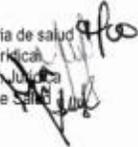
IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

El futuro contrato no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal.



LICET BAUTISTA MORALES
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 150 del 24/08/2022

Proyectó: Natalia Ardja / CPS secretaria de salud
María Pérez / Abg. Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Benitez / Secretaria de Salud

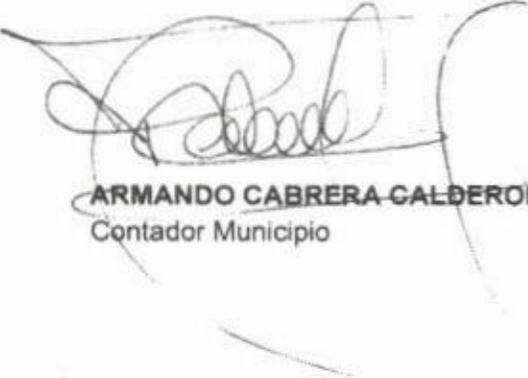


**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO DE LAS SECRETARIAS
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**

HACE CONSTAR QUE:

El puesto de salud del barrio Independencia dirección carrera 36 No. 10C - 10 identificado con escritura No. 3605 del 01 de Noviembre de 2012, área del terreno 607 metros cuadrados, área construcción 294 metros cuadrados, se encuentra registrado dentro de la propiedades planta y equipo del Municipio, avaluado por **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$441.290.000)**.

Se expide en Acacias a los vientes (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós 2022.


ARMANDO CABRERA CALDERON
Contador Municipio

Proyecto: Sandra Ardila Herrera
Revisó Armando Cabrera Calderon

1040-7-12

Acacias, Agosto 23 de 2022

**INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO
EN EL MUNICIPIO DE Acacias - Meta
Acuerdo No.184 de Diciembre 10 de 2011**

El predio con dirección **K 36 10C 10 PUESTO DE SALUD URB IN**, identificado catastralmente con el número No. **500060100000008910001000000000**, el cual hace parte del **Área Urbana**, está ubicado según el Artículo 454 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 184 de 2011) dentro de **Áreas de Actividad Residencial Tres**.

Área Actividad Residencial Tres -AAR3-: Áreas residenciales en las que se permite una mayor ocupación del suelo por parte del uso industrial y comercial siendo compatible con el uso principal residencial.

NOTA: La presente información no aplica como autorización ni tipo de licencia alguna y se expide a solicitud de **SECRETARIA DE SALUD**.



MARIA PAULA NOVOA VANEGAS
Secretaria de Planeación y Vivienda



OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO
Profesional Universitario

	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 – 4	
	FORMATO COMUNICACIONES	
	Fecha: 30/07/2020	Código: HMA-FR-14

Acacias, Julio 26 de 2022

Oficio: 054

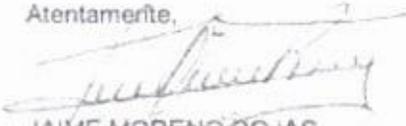
Doctor
EDUARDO CORTES TRUJILLO
 ALCALDE MUNICIPAL
 Acacias – Meta

ASUNTO: Solicitud de inicio de trámite administrativo y/o contractual para suscripción de contrato de comodato.

Yo JAIME MORENO ROJAS, en calidad de Gerente del Hospital Municipal de Acacias, identificado con la cedula de ciudadanía 17411891 expedida en Acacias, y nombrado mediante Decreto N°067 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal y posesionado mediante Acta N° 080 del 01 de abril de 2020, en ejercicio de mis funciones, me permito solicitarle muy comedidamente, para que dentro de sus competencias, ordene a quien corresponda el inicio del proceso o trámite administrativo contractual para la suscripción de un contrato de comodato sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Acacias, identificado como un predio PUESTO DE SALUD cuya dirección en la carrera 36N° 10C – 10 Barrio la independencia del perímetro urbano del Municipio de Acacias Departamento del Meta, identificado con cedula catastral No 01-00-0891-0001-000, con una extensión superficial de Quinientos Ochenta metros cuadrados (580.00 M2) cuyos linderos generales fueron tomados del certificado catastral N° 00452684 expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi, en fecha veintinueve(29) de octubre de dos mil doce (2012), documento se protocoliza con la escritura pública N° 3605 así: NORTE: linda con la calle once(11), en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros(28.25Mts), por el ORIENTE: linda con la carrera 35º, en extensión diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75Mts), por el SUR : linda con la calle 10C, en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 Mts) y por el OCCIDENTE: linda con la carrera 36, en extensión de veintiún metros con treinta centímetros (21.30Mts).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Hospital Municipal de Acacias E.S.E tiene por objeto el de prestar los servicios de salud a todo el municipio de Acacias Meta con el fin de ampliar el rango de prestación del servicio de Salud para la comunidad Acacereña, estamos en la disposición de recibir a título de comodato de dicho puesto de salud, ya que se encuentra en funcionamiento y así poder seguir brindando nuestros servicios de Salud en el sector del barrio la Independencia otorgando un mejor bienestar para la población de la zona.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JAIME MORENO ROJAS
 Gerente Hospital Municipal de Acacias

Elaboro: Toya Beltrán O
 Secretaria de Gerencia

Su salud en buenas Manos!
 Diagonal 15 No 26-21 Barrio San José Telefax (8) 6560160
 Acacias – Meta

Para: EDUARDO CORTÉS TRUJILLO - ALCALDE
 De: CC.O JAIME MORENO ROJAS - GERENTE
 Fecha de Radicación: 10-08-2022 10:01:24
 Folios: 1 Anexos: 0
 ALCALDIA DE ACACIAS-META
 Radicado: R-00001-2022047695-AA



16
10
2
Nº 3605



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3605

TRES MIL SEISCIENTOS CINCO
OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

CLASE DE ACTO: CESIÓN DE BIEN BALDÍO URBANO

Y DE DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MUNICIPIO DE ACACÍAS - NIT
892001457 - 3, REPRESENTADA POR ARCENIO VARGAS ALVAREZ.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN
LA CARRERA 36 NÚMERO 10C - 10 PUESTO DE SALUD DEL PERÍMETRO
URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CASTAstral NUMERO 01-00-0891-0001-000.

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mí,
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de éste Círculo, compareció:

ARCENIO VARGAS ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en
Acacias Meta, de estado civil soltero, sin sociedad conyugal vigente, portador de
cédula de ciudadanía número 17.414.243 de Acacias; quien en éste acto obra en
nombre y representación del MUNICIPIO DE ACACÍAS (META); en su condición de
ALCALDE MUNICIPAL, circunstancia que acredita con el ACTA de posesión
expedida por la Notaría Única de Acacias (Meta); y manifestó:

NOTARIA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público confirma expresamente la
voluntad de aceptar para el Municipio de Acacias, la titularidad del bien baldío
descrito y alinderado a continuación y entregado por virtud del artículo 123 de la Ley
388 de 1997, con las facultades que ella le otorga y, que consagra "De conformidad
con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren
en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y
que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se establece la CESIÓN
DE BIEN BALDÍO URBANO Y DE DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS, del
siguiente bien inmueble: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 36 NÚMERO 10C- 10
PUESTO DE SALUD DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS,
DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CASTAstral
NUMERO 01-00-0891-0001-000, con una extensión superficial de QUINIENTOS
OCHENTA METROS CUADRADOS (580.00M2), cuyos linderos generales fueron
tomados del certificado catastral número 00452684 expedido por el Instituto
geográfico Agustín Codazzi, en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil doce

Handwritten signature

(2012), documento que se protocoliza con la presente escritura pública así: NORTE: Linda con la calle once (11), en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25mts), por el ORIENTE: Linda con la carrera 35A, en extensión de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75mts), por el SUR: Linda con la calle 10C, en extensión de veintiocho metros con veinticinco centímetros (18.25mts), y OCCIDENTE: Linda con la carrera 36, en extensión de veintin metros con treinta centímetros (21.30mts), y encierra.

TERCERO: Que con base en la certificación de carencia de identidad registral, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta) fechada del treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), documento que se protocoliza, se solicita a la precitada Oficina la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Segunda de la presente escritura pública.

LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1. Acta de Posesión N° 2 de 2011 del Alcalde Municipal de Acacias Meta
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde Municipal
3. Certificado N° 00452684 de linderos y medidas, expedido por el Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI"
4. Certificación de carencia de identidad registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta) fechada del treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012)
5. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Acacias, sobre el uso del suelo y que el predio no es reserva ambiental fechado del veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012).

PARÁGRAFO: Con base en la certificación de carencia de identidad registral, expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta) en fecha treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), documento que se protocoliza, se solicita de manera respetuosa a dicha oficina la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble descrito y alinderado en la parte inicial de la presente escritura pública.

NOTAS DE ADVERTENCIA.- El compareciente de manera expresa manifiesta que una vez extendida la escritura que contiene el acto que aquí realiza hacen constar que: PRIMERO.- Ha leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente ha verificado su nombre, apellidos completos, su documento de identificación con su número correspondiente, el número de cédula catastral del predio aquí consignado, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionado, SEGUNDO.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de

f



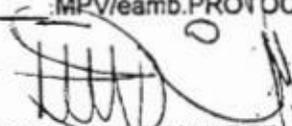
74
61
3
Nº 3605



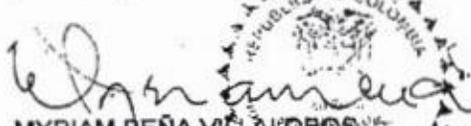
su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con

posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizaron las hojas de papel seguridad con código de barras números 7700224632706 7700224632713. DERECHOS NOTARIALES \$0 RECAUDOS \$ 8500 Resolución Número 11439 del 29 de diciembre de 2.011.- Retención en la fuente 1% sobre el valor de la venta \$ — Ley 55 de 1.985. IVA \$ — MPV/eamb.PROTOCOLIZACION.ACACIAS.01/11/2012

AGACIAS - META
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal de Acacias Meta
Tel: 6569939 Ext 101.
Dirección: Cra 14 nº 13-30, Centro.
Actividad Económica: Alcalde




MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única de Acacias, Meta





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220817807963559324

Nro Matricula: 232-45095

Pagina 1 TURNO: 2022-232-1-21462

Impreso el 17 de Agosto de 2022 a las 09:28:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 08-11-2012 RADICACIÓN: 2012-232-6-5661 CON: ESCRITURA DE: 01-11-2012
CODIGO CATASTRAL: 01-00-0891-0001-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON 580.00 MT2,LOS LINDEROS DEL PREDIO VERLOS EN LA ESCRITURA # 3605 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA DE ACACIAS-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 36 NUMERO 10C-10 PUESTO DE SALUD

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-232-6-5661

Doc: ESCRITURA 3605 DEL 01-11-2012 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

NIT# 8920014573 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220817807963559324

Nro Matrícula: 232-45095

Página 2 TURNO: 2022-232-1-21462

Impreso el 17 de Agosto de 2022 a las 09:28:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-232-1-21462

FECHA: 17-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(19 de septiembre de 2022)

ACTO DE SANCIÓN

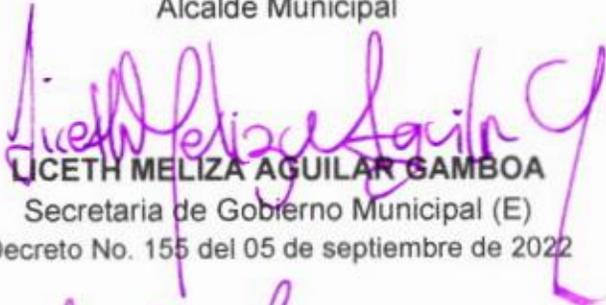
De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 587 del 10 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 36 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno Municipal (E)
Decreto No. 155 del 05 de septiembre de 2022



Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Secretaria de Gobierno Municipal (E) Decreto 155 de 2022
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cardona Uribe - Auxiliar Administrativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 09 DE 2022

AÑO: 03 No. 02

FECHA: 19 de septiembre de 2022

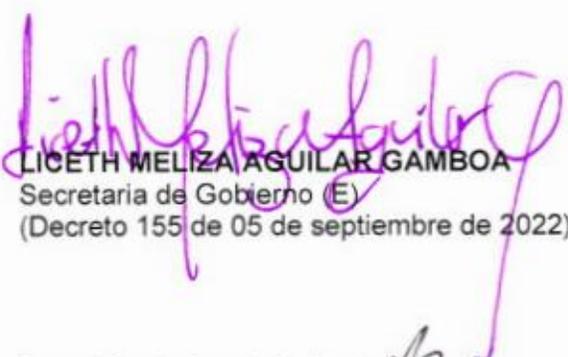
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

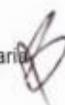
ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 587 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

ACUERDO No. 589 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria 

1020-5

Hoy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 587 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

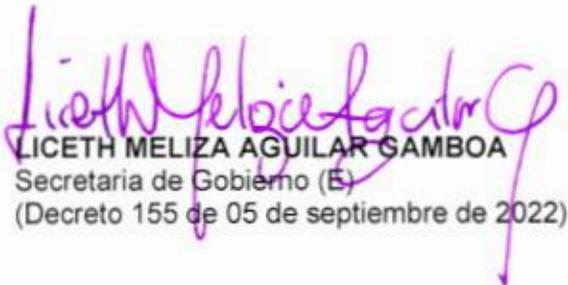

LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m.


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria 

Hoy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 589 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m.


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria 